# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 146-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 146-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *diecisiete de julio* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con veintidós minutos* a través de correo electrónico de la OIR, siendo admitida el *día el mismo día*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Detalle del número de granjas y/o plantas de pollo de engorde por departamento.
3. Capacidad instalada por departamento de las granjas y/o plantas (número de pollos por granja, este dato en versión pública según artículo 30 de la LAIP).
4. Número de rastros y/o plantas registradas y/o atendidas por el MAG que procesan y/o sacrifican pollo y/o carne de pollo por departamento.
5. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
7. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
8. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
9. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadría-DGG, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quien envío la información en tiempo y forma;
10. Que la División de Servicios Veterinarios de la DGG informó que los datos que se envían son de granjas y no de plantas y que es información que se toma cuando se registra el establecimiento, por lo que es un número estimado del año 2018; por su parte la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal-DIPOA de la DGG remite la información de 6 plantas avícolas actualizadas a julio de 2019;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio dos archivos en formato PDF seleccionable con la siguiente información:
2. Número de granjas de engorde y capacidad instalada por departamento con base al registro de granjas avícolas a 2018
3. Plantas avícolas autorizadas para el sacrificio de aves a julio de 2019
4. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**